



FACULTAD DE OBSTETRICIA

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD

N° 0325-2023-UNHEVAL/FObst

Huánuco, 24 de noviembre de 2023

VISTO:

El Proveído N° 738-2023-UNHEVAL/FObst-D, de fecha de recepción 22.NOV.2023, remitida por la Decana de la Facultad de Obstetricia, en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el Estatuto de la UNHEVAL, en su Art. 138°, sobre las atribuciones del Decano, inciso m) dice: "Coordinar la realización de las prácticas preprofesionales y mejora de las unidades de la Facultad, mediante la suscripción de convenios con las instituciones del ámbito regional, nacional e internacional que deben ser propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación y ratificados por el Consejo Universitario" ;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 486-2023-UNHEVAL-OAJ, del 17.NOV.2023, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRORED DE SALUD PILLCOMARCA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, opinando lo siguiente: "(...) 4.2. Que el CONSEJO DE FACULTAD emita acto resolutivo, aprobando la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRORED DE SALUD PILLCO MARCA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNHEVAL, ello en virtud del numeral 11.16 del Reglamento para la Suscripción y ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023. 4.3. Que, se realice y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio(...);

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Proveído N° 738-2023-UNHEVAL-FObst-D, de fecha de recepción 22.NOV.2023, remite el documento descrito en el considerando anterior, para que sea visto en Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en la **Sesión Ordinaria N° 11 del Consejo de Facultad, de fecha 24.NOV.2023**, el pleno acordó, aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRORED DE SALUD PILLCOMARCA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, que consta de décima (10) cláusulas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

Estando a las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU de fecha 11.DIC.2020;

...///



FACULTAD DE OBSTETRICIA

.../// RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 0325-2023-UNHEVAL/FObst.

-2-

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRORED DE SALUD PILLCOMARCA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, que consta de décima (10) cláusulas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° ELEVAR** la presente Resolución conjuntamente con el expediente a los órganos correspondientes.
- 4° DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Ibeth C. Figueroa Sánchez
DECANA



Mg. Nelly Adela Hilaria Porras
SECRETARIA DOCENTE
FAC. OBSTETRICIA-UNHEVAL

DISTRIBUCIÓN:

Rector
VRAcad,
DDAcad
Interesados
Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD PILLCO MARCA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **la Microred de Salud Potracancha**, con domicilio legal en Jr. San Diego Cuadra 2 S/N, del distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, representado por la **Lic. Enf. Angela Magaly Meza Salazar**, en calidad de **JEFE DE LA MICRO RED PILLCO MARCA**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2023-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, identificado/a con D.N.I 43303064, a quien en adelante se denominará **LA MICRORED**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607 del distrito de Pillcomarca, de la provincia y del departamento de Huánuco, representada por la Decana (e), Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, acreditada mediante **RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU**, identificada con D.N.I. N° 22499099; a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MICRO RED, es un establecimiento del Primer Nivel de Atención de Salud y de complejidad I-4, orientado a Brindar una atención integral de salud, en sus componentes de: Promoción, Prevención y Recuperación. Brinda consulta médica ambulatoria diferenciada en los Consultorios de Medicina y Obstetricia. Tiene como misión brindar atención integral a la población con necesidades y problemas de salud, con calidad, calidez, equidad y eficacia, desarrollando docencia e investigación en el ámbito de su jurisdicción.

La FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde a través de su estructura imparten formación profesional, investigación científica, humanística, tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al Plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y reglamentos internos. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **LA MICRORED**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio del 2019 según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

LA Universidad cuenta con el Convenio N° 012-2019-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 18 de marzo del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de la carrera profesional de Obstetricia, para el desarrollo del internado y externado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA MICRORED**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA MICRORED**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA MICRO RED se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Establecer y comunicar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en **LA MICRORED**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales, que sean docentes/tutores de **LA MICRO RED** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA MICRO RED**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en **LA MICRO RED**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **MICRORED**.
- 4.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.



DE LA FACULTAD,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente a **LA MICRO RED**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MICRO RED**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **LA MICRO RED**
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial en los servicios donde se desarrollen los estudiantes, según disponibilidad presupuestal; en el caso del presente convenio se estableció por parte de LA MICRORED, en un monitor materno fetal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **LA MICRO RED**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, previa determinación de la responsabilidad, sin necesidad de requerir a los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños en caso haya sido accidental.
- 4.16. Asignar o contratar profesionales de **LA MICRO RED** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **LA FACULTAD**.
- 4.17. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante
- 4.18. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas en **LA MICRORED**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA MICRO RED** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.20. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.21. Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.22. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Por parte de LA MICRORED:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- La Decana o su representante.
- Un (a) Docente debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD en LA MICRORED**, hasta el cumplimiento de la duración del internado, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 23 días del mes de febrero del año 2024.



MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD HUÁNUCO
ACLAS PILLCO MARCA



Lic. Ent. Angela Magaly Meza Salazar
CEP: 56699

Lic. Ent. Angela Magaly Meza Salazar
Director
MICRORED DE SALUD PILLCO MARCA
PILLCO MARCA - HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
FACULTAD DE OBSTETRICIA



Dra. Ibeth C. Figueroa Sanchez
DECANA

Dra. Ibeth C. Figueroa Sánchez
Decana
Facultad de Obstetricia
UNHEVAL – Huánuco



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

"UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD



**FACULTAD DE OBSTETRICIA
DECANATO**

**PROGRAMACIÓN CONJUNTA ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO Y LA MICRORED POTRACANCHA**

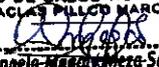
LA FACULTAD se compromete a:

- Facilitar el auspicio Universitario con exoneración de pago de las actividades docente de los eventos que organice la MICRORED POTRACANCHA, a través de la oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, siempre y cuando los cursos otorgados a los profesionales de la Salud sean gratuitos, así mismo otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- Coordinar la designación del coordinador académico responsable de las actividades docente-asistencial, el cual será propuesta por la MICRORED POTRACANCHA.
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de la MICRORED POTRACANCHA, previo informe teniendo en consideración los medios probatorios.
- LA FACULTAD aportará lo siguiente a la MICRORED POTRACANCHA, que será utilizado para las actividades de capacitación y docencia:
01 computadora de escritorio Intel Core i9-11 TH + Ram 32GB + Disco 1TB solido + Monitor 24" Full HDMI
Conectividad: RJ45-WIFI
Periféricos: Teclado multimedia, mouse óptico, parlantes y, estabilizador de corriente.
Sistema operativo: Windows 10

LA MICRORED POTRACANCHA, se compromete a:

- Ofrecer sus ambientes en óptimas condiciones para el Desarrollo docente asistencial, conforme a las rotaciones establecidas por la FACULTAD.
- Garantizar que existe relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que acepten participar en programas de docencia; el cual no debe exceder del número de campos de formación ofertados por la institución al inicio del proceso del internado señalado por el MINSA, en el año.
- Poner a disposición equipo instrumental para el Desarrollo de las actividades docente asistencial programadas.
- Facilitar el auspicio mutuo de eventos académicos gratuitos que desarrolle la FACULTAD.
- Facilitar el ingreso de los docentes de la Facultad de Obstetricia para el desarrollo de las prácticas clínicas, según cronograma y coordinaciones al inicio del semestre académico.
- Brindar las facilidades para las rotaciones de los alumnos del 1° a 4° año según programa curricular vigente.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 23 días del mes de febrero del año 2024.

**MINISTERIO DE SALUD**
RED DE SALUD HUÁNUCO
ACLAS PILLCO MARCA

Lic. Enf. Angela Magaly Meza Salazar
CEP: 50699
GERENTE

Lic. Enf. Angela Magaly MEZA SALAZAR
Director
MICRORED DE SALUD PILLCO MARCA
PILLCO MARCA - HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**
FACULTAD DE OBSTETRICIA

Dra. Ibeth C. Figueroa Sanchez
DECANA

Dra. Ibeth C. Figueroa Sánchez
Decana
Facultad de Obstetricia
UNHEVAL - HUÁNUCO